

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demanda LEIDY ANDREA LOZANO PARRA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 4 de Mayo de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 467
Santiago De Cali, Cuatro (4) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190074600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la demandada LEIDY ANDREA LOZANO PARRA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada, **LEIDY ANDREA LOZANO PARRA** por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria